MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 159

TEMUCO, 14 ENE 2019

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Andrea Soledad García Quezada, por escritura pública de fecha 4 de enero del año 2019.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato: "Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias Municipales de Temuco", Línea N° 2, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Andrea Soledad García Quezada, por escritura pública de fecha 4 de enero del año 2019.

2. El valor unitario de matrícula será la suma de $250.000 y por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio la suma de $300.000, ambos montos con impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019.

4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CBI

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
  Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Departamento de Salud
- Dirección de Recursos Humanos
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

1667740

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 129/2019

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

RENOVACION CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO DOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

.794453.- Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ,** quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA,** en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha doce de junio del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho: **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA,** en su línea Número Dos: "Sector Caupolicán Poniente". Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos setenta de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente, específicamente la línea número dos: "Sector Caupolicán Poniente", por el término de un año, esto es, desde el día primero de enero del año dos mil diecinueve, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **TERCERA:** El valor unitario de la matricula será la suma de doscientos cincuenta mil pesos, y por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, la suma de trescientos mil pesos, ambos montos con impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. **CUARTA:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de la presente renovación de contrato la Prestadora hace entrega de Póliza de Garantía de HDI Seguros, número nueve mil ciento setenta y cinco, con vigencia desde el tres de agosto del año dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, por el monto de un millón de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA:** Los gastos

derivados de presente renovación de contrato serán de cargo de la Proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento veintinueve----------
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.- Enmendado: "veintinueve"-VALE.- DOY FE.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 ENE. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO